



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: 07 DIC 2015
HORA: 10:31
FIRMA: [Firma]
PASE A: [Firma]

RESOLUCIÓN N° 207 -DP-2015
(ACTU-DPB: 0000053/2015)

FECHA: 17/12/15
N°: [Firma]

VISTO: la presente actuación, y;

CONSIDERANDO:

Que se han recibido dos presentaciones en esta Defensoría. Una de ellas, es copia de la denuncia presentada ante la Oficina de Recepción de Denuncias de la IIIª Circunscripción Judicial por la Sra. Evelyn Roxana Teneb Mayorga donde relata que encontrándose en su casa sintió dos fuertes impactos, y al mirar por la ventana vio cómo su vecina pedía ayuda porque le había dado un petardo a su hijo de 3 años aproximadamente, que este lo arrojó y antes de explotar, lo agarró una perra, la cual sufrió múltiples lesiones en la boca.

Que asimismo, consta en esta actuación la presentación del Sr. David Telmo (DNI: 25.277.158) donde denuncia un hecho de similares características. Señala que se encontraba cubriendo periodísticamente una manifestación del sindicato SITRAJUR cuando vio a dos personas hacer detonar bombas de estruendo; a pesar de sus reclamos (basado en la prohibición, en el peligro hacia las personas y animales), continuaron con las detonaciones. Ello, indefectiblemente, provocó que un can fuera herido; y posteriormente sea atendido en una veterinaria. Manifiesta que los hechos han transgredido la ley 24.034 y 14.346.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes considera afectados sus derechos, por un omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de cumplimiento de la Ordenanza 676-CM-96. Así se desprende del espíritu de sus notas, y de la entrevistas con personal de esta Defensoría,

Que por la época del año que transitamos, suele presentarse con mayor asiduidad la problemática relacionada a la pirotecnia. Aunque es claro que el hecho referido a la marcha sindical, excede ello, que dichos manifestantes se expresen con pirotecnia implica al menos, en ellos, una sensación de impunidad, y de que a pesar de la prohibición, se puede "tener" pirotecnia y arrojarla para que explote.

Que existe conocimiento de esta Defensoría respecto a que la Dirección de Inspección General se ocupa y trabaja intensamente en la problemática; sin embargo, ello no exime de solicitar al Intendente Municipal que dote de mayores herramientas técnicas y recursos humanos al área mencionada. Ello así atento que es evidente que existe la tenencia y venta ilegal de pirotecnia en nuestra ciudad (en mayor o menor medida respecto de otros años); comprobable por el simple hecho de producirse las detonaciones, y con los dos hechos obrantes en la presente actuación, uno de los cuales se produjo en pleno centro, frente a un cordón policial que custodiaba un emblemático hotel donde se desarrollaba las IV Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos.

Que la Ordenanza 676-CM-96 ha sido en su momento una toma de postura del legislador local, respecto de la ciudad que pretendía, del cuidado del medio ambiente, de la preservación de la fauna (en todas sus facetas, incluyendo, obviamente la urbana). La norma, a pesar de haber transcurrido casi dos décadas de su sanción, nunca ha sido modificada; quedando así que las autoridades que sucedieron a los concejales creadores, continuaron compartiendo dicha prescripción. Aún más, conforme el Digesto del Concejo Municipal, en el año 2008 desde el

Departamento Ejecutivo se emitió la Resolución N° 4496-I-2008, para dar cumplimiento efectivo a la Ordenanza 676-CM-08, y se decidió “conformar un gabinete interdisciplinario de trabajo para tratar la temática y coordinar un programa conjunto entre todas las instituciones involucradas”. Así vemos que mediante el primer artículo se conforma: “Un Equipo de Trabajo Interdisciplinario, al que se invitará a formar parte a los siguientes organismos Policía de Río Negro, Salud Pública: (Médico espec. en quemaduras y traumatismos), Bomberos Voluntarios, Gendarmería Nacional, Parques Nacionales, RENAR, Transporte Nación CNRT, Concejo Municipal, Poder Judicial, Dirección General de Gobierno, Legal y Técnica a cargo de la Dirección de Inspección General, Dirección de Seguridad, Secretaría de Turismo, Subsecretaría de Relaciones Institucionales y otros que el Equipo de Trabajo considere pertinente.”

Que debe recomendarse al Sr. Intendente Municipal, que a través del área que considere pertinente evalúe la posibilidad de retomar la idea expresa en la Resolución indicada y se conforme efectivamente ese gabinete interdisciplinario de trabajo.

Que respecto de las denuncias en sí mismas, debe sugerirse a los presentantes que continúen con el curso de las mismas a través de las Fiscalías correspondientes (Unidades Fiscales Temáticas del Poder Judicial de Río Negro), atento que es la justicia ordinaria quien debe identificar a los responsables, y someterlos al proceso judicial tendiente a responsabilizarlos y eventualmente sancionarlos

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **RECOMENDAR** al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL que dote de mayores herramientas de trabajo, de recursos humanos, y medidas legales a la Dirección de Inspección General a fin de que puedan cumplir con las inspecciones, controles y toda otra actividad y/o diligencia tendiente a garantizar el efectivo cumplimiento en nuestra ciudad de la Ordenanza 676-CM-96.

2° **RECOMENDAR** al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL que evalúe la posibilidad de conformar el Gabinete Interdisciplinario de Trabajo creado por la Resolución N° 4496-I-2008 a fin de dar cumplimiento efectivo a la norma mencionada en el punto anterior.

3° **SUGERIR** los presentantes (Sr. Teneb y Sr. Telmo) continúen con el curso legal de las denuncias presentadas en el Poder Judicial de Río Negro.

4° Comuníquese la presente resolución a los interesados.

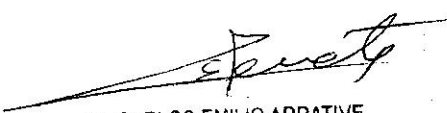
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

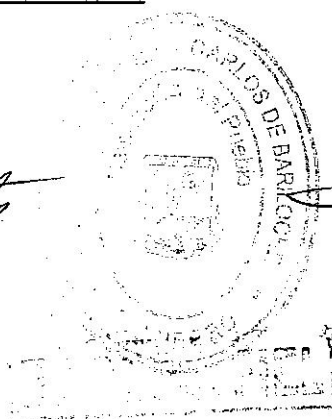
6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

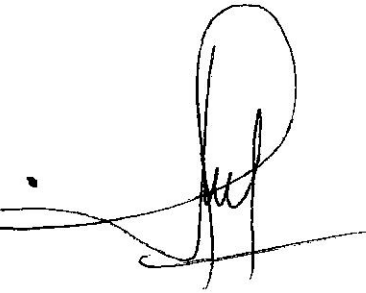
16 DIC 2015

San Carlos de Bariloche,




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche